



UNIÓN TEMPORAL S.O.S. - AMCOVIT SEGURIDAD 2020



Bogotá D.C., 03 de junio de 2020

Señores
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Ciudad

Ref. **Observaciones Económicas al informe de evaluación y propuestas / INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2020**, que tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, sin armas y con el apoyo de medios caninos y/u otro medio; así como, vigilancia electrónica para el personal interno y externo de la Empresa, infraestructura, documentación, otros activos de valor y todos aquellos bienes que estén bajo la responsabilidad Servicios Postales Nacionales S.A. a nivel nacional.

Respetados Señores:

IVÁN EMIRO BARRAGÁN CARVAJAL en mi calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL S.O.S. – AMCOVIT SEGURIDAD 2020**, me permito presentar las siguientes observaciones de carácter económico al informe de evaluación del proceso en referencia y a las propuestas presentadas dentro del mismo, así:

1. OBSERVACIONES A LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL SERVICONFOR - L 2020

- a) Al Revisar en Anexo de Propuesta Económica presentado por la UNIÓN TEMPORAL SERVICONFOR - L 2020 encontramos que presentan tarifas por debajo de las mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, en virtud de la Circular externa N° 20201300000015 del 9 enero de 2020, por la cual se establece el procedimiento matemático y la proporcionalidad para calcular los servicios de acuerdo con la modalidad y horarios requeridos, incumpliendo lo exigido en el pliego de condiciones del presente proceso, que claramente estableció en el numeral 6.1 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Ítem Oferta Económica” (página 41) lo siguiente:

*“Los precios que se ofrecen **deberán** estar de conformidad con el precio determinado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.” (Negrilla y subrayado propio).*

Así mismo en el numeral 3.4.1 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA - PRECIO DEL SERVICIO AGREGADOS, la entidad señala en la Nota 1:

Carrera 47A No. 95-39 La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono 7450567

“Nota 1: El precio ofertado en la propuesta económica deberán estar acordes por las tarifas señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.” (Negrilla y subrayado propio).

Y en la nota 5 igualmente la entidad vuelve a recalcar los siguiente:

“Nota 5: Los valores de la propuesta económica deben encontrarse ajustados a lo establecido por el Decreto 4950 de 2007 y sus normas reglamentarias.” (Negrilla y subrayado propio).

Ahora bien, la entidad en el documento de respuestas a la pregunta sobre si los servicios requeridos contemplaban o no días festivos, se pronunció en los siguientes términos:

PREGUNTA N° 6

PROPUESTA ECONÓMICA

Respecto al “ANEXO 3 PROPUESTA ECONOMICA DEFINITIVO.xlsx” solicitamos se aclaren los siguientes aspectos:

- a) Se informe para los servicios de lunes a viernes y lunes a sábado si estos contemplan festivos o no, ya que la tarifa sería diferente, por lo tanto esta información es necesaria para elaboración de la oferta económica.

RESPUESTA:

Se le informa al observante, que dentro de los horarios de los servicios requeridos por la entidad, se encuentran incluidos los días festivos.

De acuerdo con la repuesta de la entidad, es claro que las ofertas económicas que no contemplaron festivos en los servicios cotizados, no se ajustan a la normatividad legal vigente, por cuanto la tarifa difiere significativamente por la cantidad de días que deben tenerse en cuenta, como la misma entidad lo establece Estudio de Mercado que adelanto en donde hace un análisis de las tarifas según la circular de la Supervigilancia antes citada, además los oferentes incurren en prácticas de competencia desleal y no garantizan las prestaciones sociales y demás obligaciones laborales para el personal de seguridad poniendo en riesgo la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la estructura de la tarifa mínima está basada en el salario mínimo legal vigente.

Adicionalmente, el incumplimiento de las normas en materia tarifaria le acarrea a la empresa proponente la imposición de multas y/o sanciones o hasta la suspensión de la licencia de funcionamiento del ente rector como lo establece en la Resolución No. 2946 de 2010 Título IV - Régimen Sancionatorio, siendo imposible legalmente para una entidad contratante suscribir un contrato con un proponente que incurra en estas prácticas ilegales.

Por ejemplo, el mencionado oferente ofrece un valor unitario mensual para el servicio de Supervisor 10 horas de lunes a sábado (incluidos festivos) en el horario de 8:00 a m a 6:00 pm sin armas de \$2.537.650 para un total de \$60.903.600 por 24 meses.

Si bien para el servicio de supervisor no se establece una tarifa superior a la de un vigilante, tampoco es posible cobrar una tarifa inferior a la de un vigilante, puesto que la razón de ser de la regulación de las tarifas por parte de la autoridad competente es precisamente garantizar al operario el mínimo vital, por lo tanto es lógico que el valor de un servicio de supervisor no puede de ninguna manera ser inferior a al valor de un servicio de vigilancia, además el supervisor tiene funciones y perfil diferentes que no lo hacen inferior a un vigilante, por tal razón a continuación se explica el procedimiento para calcular el valor mínimo mensual para el cobro del mencionado servicio:

$$\begin{aligned}
 &8.8 * 877.803 = \$7.724.666 \\
 &\$7.724.666 * 55.97\% (15 \text{ horas diurnas}) = \$4.323.496 \\
 &\$4.323.496 / 30 \text{ días} / 15 \text{ horas} * 10 \text{ horas (8 am a 6 pm *26 días (lun a sab con festivos))} = \$ 2.498.020 \\
 &\$2.498.020 * 8\% \text{ A\&S } (\$199.842) \text{ para servicios sin arma} = \$2.697.862 \\
 &\$2.697.862 * 10\% \text{ (AIU: base gravable } \$269.786) * 19\% \text{ IVA sobre AIU } (\$51.259) = \mathbf{\$2.749.121}
 \end{aligned}$$

De acuerdo con lo anterior es evidente que el mencionado proponente cotizó \$211.471 por debajo de la tarifa mínima legal, situación que no se ajusta al Decreto 4950 de 2007 y demás disposiciones emanadas por la Supervigilancia en materia de tarifas.

Adicional a los servicios de supervisión, este proponente también presenta valores por debajo de la tarifa mínima legal para los servicios de guarda y manejadores caninos, por lo cual a continuación se relacionan algunos de ellos y se indica el valor correcto y la fórmula aplicada:

Servicio requerido	Regional Centro 1 Bogotá Supervisor 8 horas de lunes a sábado (incluidos festivos) Horario: 6 am a 2 pm Sin armas
Valor cotizado por debajo de tarifa	\$ 2.030.120
Valor tarifa mínima legal	\$2.199.297
Fórmula / procedimiento:	$+877803*8.8*1.08*1.019*55.97\%/30/15*8*26$

Servicio requerido	Regional Centro 1 Bogotá Guardas 12 HORAS LUNES A VIERNES (12 HORAS) SABADOS (8 HORAS) Horario: 06:00 AM A 6:00 PM (Logística Internacional SABADOS 06:00 A 2:00 PM) Con Armas
Valor cotizado por debajo de tarifa	\$2.929.263
Valor tarifa mínima legal	\$3.187.727
Fórmula / procedimiento:	$+877803*8.8*1.10*1.019*55.97\%/30/15*12*22+877803*8.8*1.10*1.019*55.97\%/30/15*8*4$

Servicio requerido	Regional Centro 1 Bogotá Guardas Femeninas servicio 12 horas de lunes a viernes (12 horas) sábados (8 horas) con festivos
---------------------------	---

	Horario: Lun a viernes 7:00 am 7:00 pm y sábados 6:00 am a 2:00 pm Sin armas
Valor cotizado por debajo de tarifa	\$2.876.003
Valor tarifa mínima legal	\$3.129.768
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.08*1.019*55.97%/30/15*12*22+877803*8.8*1.08*1.019*55.97%/30/15*8*4

Servicio requerido	Regional Centro 1 Bogotá Manejador Canino Servicio 12 horas de lunes a sábado (con festivos) Horario: 6:00 am 6:00 pm Sin armas
Valor cotizado por debajo de tarifa	\$3.129.768
Valor tarifa mínima legal	\$3.390.582
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.11*1.019*55.97%/30/15*12*26

Servicio requerido	Regional Centro 2 Yopal Supervisor 12 horas lunes a viernes (12 horas) y sábados (8 horas) con festivos Horario: Lunes a viernes de 6:00 am 6:00 pm y sábados 6:00 am a 2:00 pm Sin armas
Valor cotizado por debajo de tarifa	\$2.876.003
Valor tarifa mínima legal	\$3.129.768
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.08*1.019*55.97%/30/15*12*22+877803*8.8*1.08*1.019*55.97%/30/15*8*4

Servicio requerido	Regional Eje Cafetero Manizales, Dos Quebradas y Armenia SUPERVISOR 24 HORAS LUNES A VIERNES (24 HORAS) Y SABADOS (10 HORAS) Con festivos Horario LUNES A VIERNES 24 HORAS Y SABADOS 6:00 AM A 4:00 PM SIN ARMAS
Valor cotizado por debajo de tarifa	6.090.375
Valor tarifa mínima legal	6.657.118
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.08*1.019/30*22+877803*8.8*1.08*1.019*55.97%/30/15*10*4

Servicio requerido	Regional occidente Cali SUPERVISOR 9 HORAS LUNES A VIERNES (con festivos) Horario: 8:00 AM A 5:00PM SIN ARMAS
Valor cotizado por debajo de tarifa	1.903.237
Valor tarifa mínima legal	2.093.561
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.08*1.019*55.97%/30/15*9*22

Servicio requerido	Regional occidente Cali SUPERVISOR 10 HORAS LUNES A SABADO (con festivos) Horario: 06:00 AM A 4:00 PM SIN ARMAS
Valor cotizado por debajo de tarifa	2.537.650
Valor tarifa mínima legal	2.749.121
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.08*1.019*55.97%/30/15*10*26

Servicio requerido	Regional occidente Cali SUPERVISOR
---------------------------	---------------------------------------

	16 HORAS LUNES A SABADO (con festivos) Horario: 06:00 AM A 10:00 PM SIN ARMAS
Valor cotizado por debajo de tarifa	4.139.191
Valor tarifa mínima legal	4.484.124
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.08*1.019*55.97%/30*26+877803*8.8*1.08*1.019*44.03%/30/9*26

Servicio requerido	Regional occidente Cali GUARDAS 10 HORAS LUNES A SABADO (con festivos) Horario: 8:00 AM A 6:00 PM CON ARMAS
Valor cotizado por debajo de tarifa	4.139.191
Valor tarifa mínima legal	4.484.124
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.1*1.019*55.97%/30/15*10*26

Servicio requerido	Regional occidente Cali GUARDAS 10 HORAS LUNES A SABADO (con festivos) Horario: 8:00 AM A 6:00 PM CON ARMAS
Valor cotizado por debajo de tarifa	2.584.643
Valor tarifa mínima legal	2,800,030
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.1*1.019*55.97%/30/15*10*26

Servicio requerido	Regional Sur Ibagué y Neiva SUPERVISOR 8 HORAS LUNES A SABADO (con festivos) Horario: 05:00 AM A 09:00 AM Y 6:00 PM A 10:00 PM SIN ARMAS
Valor cotizado por debajo de tarifa	2.109.071
Valor tarifa mínima legal	2,370,357
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.08*1.019*55.97%/30/15*6*26+877803*8.8*1.08*1.019*44.03%/30/9*2*26

Servicio requerido	Regional Sur Neiva GUARDAS 12 HORAS LUNES A SABADO (con festivos) Horario: 06:00 AM A 6:00 PM CON ARMAS
Valor cotizado por debajo de tarifa	3.101.572
Valor tarifa mínima legal	3.360.036
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.1*1.019*55.97%/30/15*12*26

Servicio requerido	Regional Sur Florencia GUARDAS 12 HORAS LUNES A SABADO (con festivos) Horario: 06:00 AM A 6:00 PM SIN ARMAS
Valor cotizado por debajo de tarifa	3.045.180
Valor tarifa mínima legal	3,298,945
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.08*1.019*55.97%/30/15*12*26

Servicio requerido	Regional Norte Cartagena, Montería, Sincelejo, Santa Marta y Riohacha SUPERVISOR 12 HORAS LUNES A SABADO (con festivos) Horario: 06:00 AM A 6:00 PM SIN ARMAS
Valor cotizado por debajo de tarifa	3.045.180
Valor tarifa mínima legal	3,298,945
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.08*1.019*55.97%/30/15*12*26

Servicio requerido	Regional Norte Cartagena GUARDAS 12 HORAS LUNES A SABADO (con festivos) Horario: 06:00 AM A 6:00 PM CON ARMAS
Valor cotizado por debajo de tarifa	3.101.572
Valor tarifa mínima legal	3.360.036
Fórmula / procedimiento:	+877803*8.8*1.1*1.019*55.97%/30/15*12*26

Como puede observarse en los anteriores casos las tarifas difieren bastante, pues es evidente que este proponente no cotizó los servicios requeridos por la entidad en las condiciones establecidas, ya que no tuvo en consideración que el servicio debía incluir días festivos y atendiendo lo dispuesto por la Supervigilancia en la Circular externa N° 20201300000015 del 9 enero de 2020, la cantidad de días fue determinada de la siguiente manera:

“

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2020, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SABADO CON FESTIVOS	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

.....”

Por lo anterior esta oferta no es susceptible de comparación objetiva por lo cual solicitamos su rechazo.

Es importante mencionar que los integrantes de mi representada como actuales contratistas a pesar de conocer que los servicios que se prestan incluyen días festivos, realizó formalmente la consulta ante la entidad, la cual fue atendida

oportunamente por Servicios Postales Nacionales S.A., como consta en el documento de preguntas y respuestas que hace parte del presente proceso, por lo cual esta aclaración debía ser considerada por todos los participantes al proyectar la oferta económica, y no puede existir justificación alguna, ya que por principio de igualdad y selección objetiva todos tuvimos para misma oportunidad de acceder y conocer todos y cada uno de los documentos que integran el proceso.

- b) De otra parte, se observa que este proponente cotiza un solo monitoreo para cada una de las regionales, y este corresponde a un valor unitario mensual de \$1.004.525, es decir que cotiza en total 7 monitoreos y los multiplica por 24 meses que es la duración del contrato, cuando la entidad solicitó 192 servicios de monitoreo, razón por la cual al tomar el valor unitario mensual informado por este oferente y multiplicar por los 192 servicios de monitoreo y finalmente por los 24 meses arroja una cifra total de \$4.628.851.200, valor que sumado con el valor de los servicios de vigilancia física excedería el presupuesto oficial.

Es de precisar que este oferente estableció un valor unitario mensual, el cual no puede ser modificado, en tal sentido solicitamos de manera respetuosa a la entidad tomar dicho valor y realizar la respectiva corrección aritmética, esto es por los 192 servicios de monitoreo y los 24 meses de duración del contrato, y consecuencia se constante que el mencionado oferente incurre en causal de rechazo por superar el presupuesto oficial estimado por la entidad para el presente proceso.

2. OBSERVACIONES A LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL NAPVISAN

Idéntica situación ocurre con este proponente UNIÓN TEMPORAL NAP VISAN, toda vez que, al verificar los valores del Anexo de Propuesta Económica, observamos que estos se encuentran por debajo de la tarifa mínima legal establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que no contempló días festivos para el cobro de los servicios de vigilancia requeridos por la entidad, razón por la cual solicitamos de acuerdo con lo argumentos expuestos en la primera observación se proceda al rechazo de la oferta presentada por el mencionado proponente, pues su oferta no se ajusta a las tarifas mínimas establecidas por la Supervigilancia, por lo tanto la oferta no se puede comparar objetivamente con las demás ofertas que sí consideramos todas las condiciones establecidas por la entidad para el diligenciamiento de la oferta económica y que de igual manera todos tuvimos la oportunidad de conocer.

En todo caso a continuación se cita un ejemplo del incumplimiento del cobro de la tarifa mínima para los servicios requeridos incluyendo festivos:

En la Regional Centro 1 en la ciudad de Bogotá cotiza para el servicio de MANEJADOR CANINO 12 horas de lunes a sábado en el horario de 6:00 am a 6:00

pm sin armas un valor unitario mensual de \$3.129.768, al realizar el procedimiento aritmético de acuerdo con la circular de la Supervigilancia, se encuentra que este oferente tiene en cuenta solo 24 días del mes, cuando el servicio requerido incluye días festivos, es decir que debía considerarse 26 días, por tal razón no se ajusta la tarifa mínima, ya que la Superintendencia fijó claramente los días a tener en cuenta como se detalló en la observación anterior donde se copió el aparte extraído de la mencionada circular, es decir que el valor mínimo a cobrar por el servicio era de \$3.390.582.

Por lo anterior solicitamos a la entidad verificar las demás tarifas con el fin de que se confirme que no están acorde con los servicios en las condiciones requeridas y en consecuencia se proceda al rechazo de su oferta, toda vez que todos los servicios fraccionados (lunes a viernes y lunes a sábado) no incluyen días festivos.

3. OBSERVACIONES ECONÓMICAS A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL SEGUR – DIGITAL 2020

- a) Solicitamos a la entidad igualmente verificar las tarifas ofrecidas por la UNIÓN TEMPORAL SEGUR DIGITAL, toda vez que si bien es cierto contemplo los días festivos, algunos servicios se encuentran por debajo de la tarifa mínima establecida por la supervigilancia, como, por ejemplo:

En la Regional Centro 1 en la ciudad de Bogotá cotiza el servicio de GUARDAS FEMENINAS 24 HORAS LUNES A LUNES 24 HORAS SIN ARMAS un valor unitario mensual de: \$8.501.149, siendo este inferior a la tarifa mínima legal que corresponde a \$8.501.150, ya que la tarifa con decimales arroja un valor de \$8.501.149,86, el cual debe ser ajustado al entero más cercano, como lo ha indicado desde el año 2008 la Supervigilancia a través de la Circular Externa No. 1 de 2008 en la cual advirtió a las empresas la obligación de realizar las aproximaciones, en virtud de lo dispuesto en la Ley 31 de 1992 que señala que la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano.

Por lo anterior solicitamos a la entidad verificar que este proponente cotiza el servicio antes mencionado en varios ítems del anexo económico por debajo de la tarifa mínima legal.

Es importante señalar que las empresas del sector, no les está permitido cotizar servicios por debajo de la tarifa mínima legal, así la diferencia sea de 1 peso,

situación que puede ser consultada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez que no se ajusta a lo preceptuado en el Decreto 4950 de 2007 y circular externa No. Circular externa N° 20201300000015 del 9 enero de 2020, de 2020, por lo que solicitamos se proceda al rechazo del proponente UNIÓN TEMPORAL SEGUR – DIGITAL 2020.

- b) Respecto al servicio de monitoreo este proponente presenta lo siguiente en el anexo Económico:

9	MONITOREO A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS 192 SERVICIOS CON 15 MINUTOS DE REACCION. LA CANTIDAD DE REACCIONES DEBE SER ILIMITADA Y DENTRO DE LOS TIEMPOS REQUERIDOS. LA CONECTIVIDAD DEBE REALIZARSE DE MANERA INALÁMBRICA CON TECNOLOGÍA DE RADIOFRECUENCIA (GPRS)	BOGOTÁ	CTP PPAL 4-72 Y PUNTOS DE VENTA CENTRO A Y PUNTOS DE VENTA CENTRO B	REACCION 15 MINUTOS	192 PUNTOS	NO		\$ 345.294.129
		NORTE	CTP PPAL 4-72 NORTE Y PUNTOS DE VENTA REGIONAL NORTE			NO		
		ORIENTE	CTP PPAL 4-72 ORIENTE Y PUNTOS DE VENTA REGIONAL ORIENTE			NO		
		NOROCCIDENTE	CTP PPAL 4-72 NOROCCIDENTE Y PUNTOS DE VENTA REGIONAL NOROCCIDENTE			NO		
		SUR	CTP PPAL 4-72 SUR Y PUNTOS DE VENTA REGIONAL SUR			NO		
		EJE CAFETERO	CTP PPAL 4-72 EJE CAFETERO Y PUNTOS DE VENTA REGIONAL EJE CAFETERO			NO		
		OCCIDENTE	CTP PPAL 4-72 OCCIDENTE Y PUNTOS DE VENTA REGIONAL OCCIDENTE			NO		

Como se puede observar el proponente UNIÓN TEMPORAL SEGUR – DIGITAL 2020, no informa el valor unitario mensual del servicio de monitoreo, incumpliendo lo establecido por la entidad, toda vez que en respuestas se indicó que el servicio debía cotizarse como se encuentra en el estudio de mercado, por tal razón solicitamos el rechazo de este proponente puesto que el valor unitario mensual es necesario para la comparación de ofertas y además sirve de base para la entidad por si se requieran servicios adicionales de monitoreo durante la ejecución del contrato, por tanto solicitamos a la entidad se proceda al rechazo de esta oferta teniendo en cuenta que no cotizo el valor unitario para el servicio de monitoreo como lo exigía la entidad en el respectivo anexo económico.

4. OBSERVACIÓN ECONÓMICA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL COGLOBAL

Revisada la oferta económica presentada por este proponente se observa que sí contemplo los días festivos en los servicios requeridos como lo estableció la entidad, sin embargo se observa que el valor ofrecido para el servicio de MANEJADOR CANINO 8 HORAS 3 POR SEMANA (DE ACUERDO A LA OPERACIÓN) 8:00 AM

4:00 PM no se encuentra ajustado a la tarifa mínima reglamentaria, incumpliendo las condiciones del pliego de condiciones, de acuerdo con el expuesto en la primera parte de este documento, ya que para este servicio es el único oferente que cotiza un valor de \$1.079.077 cuando absolutamente todos los demás oferentes cotizamos exactamente el valor de \$1.043.256, el cual corresponde al tarifa mínima legal permitida, teniendo en cuenta que la entidad claramente señaló que las tarifas debían estar acordes con las mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia.

Por lo anterior solicitamos a la entidad se proceda al rechazo de este oferte por no ajustarse a disposiciones legales en materia de tarifas.

5. OBSERVACIÓN GENERAL

Agradecemos a la entidad revisar atentamente las observaciones expuestas y se modifique el informe de evaluación, teniendo en cuenta que hubo oferentes que no tomaron nota de las indicaciones y condiciones establecidas e informadas por la entidad oportunamente para el diligenciamiento del anexo económico, como es el caso de la UNIÓN TEMPORAL SERVICONFOR – L 2020 y UNIÓN TEMPORAL NAPVISAN, situación que en realidad no permite que estas ofertas sean comparables, pues al no contemplar los días festivos la diferencia es significativa, sin embargo es preciso señalar que de 7 oferentes solo los 2 antes mencionados no acataron las condiciones establecidas por la entidad para la formulación de sus ofrecimientos económicos, razón por la cual no son equiparables con las demás propuestas, y en tal sentido solicitamos a la entidad elevar consulta formal ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de constatar cuáles son las tarifas mínimas para cada uno de los servicios requeridos, bajo el entendido que la entidad oportunamente informó que los mismos contemplaban días festivos como consta en el documento de respuestas que hace parte integral del pliego de condiciones, que es la ley del proceso y bajo el cual todos los oferentes nos regimos en aras de una participación en igualdad de condiciones y selección objetiva.

Agradeciendo la atención prestada.



IVÁN EMIRO BARRAGÁN CARVAJAL
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL S.O.S. - AMCOVIT SEGURIDAD 2020